

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de septiembre de 2000, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Juan Francisco Dávila Marrero, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.551/95.

Página 17132

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 5 de septiembre de 2000, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de julio de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Alfonso López Santana, en ignorado domicilio.- Expte. nº 13.553/95.

Página 17133

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 7 de julio de 2000, relativo al Decreto nº 1.968, sobre Calificación Territorial en Suelo Rústico, que resuelve autorizar la construcción de un centro de transformación y línea subterránea en media tensión, situado en la Carretera del Norte, Rosa Felipe, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Prefabricados Chacón, S.L.

Página 17135

Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)

Anuncio de 2 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua.

Página 17135

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

Anuncio de 20 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública el contenido ambiental del Plan Parcial del SAU-2 Corralejo Villas Club.

Página 17136

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1487 *ORDEN de 11 de octubre de 2000, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 1998, que formula a los Cabildos Insulares directrices de coordinación para el funcionamiento de la Red Canaria de Aulas en la Naturaleza (B.O.C. nº 130, de 14.10.98).*

En virtud de la Disposición Final Primera del Decreto 241/1996, de 12 de septiembre, por el que se aprobaron las condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de permisos para el uso y disfrute de las Aulas en la Naturaleza (B.O.C. nº 128, de 9.10.96), se facultó al Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del mismo, llevándose a efecto en la Orden de 29 de septiembre de 1998, por la que se formulan a los Cabildos Insulares directrices de coordinación para el funcionamiento de la Red Canaria de Aulas en la Naturaleza (B.O.C. nº 130, de 14.10.98), teniendo en cuenta la delegación de funciones de la Comunidad Autónoma de

Canarias a los Cabildos en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en virtud del Decreto 161/1997, de 11 de julio.

La Red Canaria de Aulas en la Naturaleza se compone en la actualidad de cinco ubicadas respectivamente en las islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, incorporándose a la Red, este año una sexta, el Aula de Parra Medina en Fuerteventura.

Tras cuatro años desde la creación de las aulas de la naturaleza, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente estima oportuno una modificación que mejore y actualice eficazmente el funcionamiento de la citada Red, introduciendo correcciones tendentes a expresar en su justa medida la delegación de competencias que en su día se otorgó a los Cabildos Insulares en virtud del citado Decreto 161/1997, cuyo artículo 3.c) reserva para la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia de coordina-

ción en el ámbito suprainular de la política recreativa y educativa en la naturaleza, divulgación e información ambiental en coordinación con los Cabildos Insulares.

En su virtud, y al amparo la Disposición Final Primera del citado Decreto 241/1996, consultados todos los Cabildos Insulares afectados respecto al contenido de la presente Orden, y a propuesta de la Directora General de Política Ambiental,

DISPONGO:

Artículo único .- Se modifican el artº. 1.3, artº. 2.1, artº. 3.1, 3.2 y 3.3, y anexo de la Orden de 29 de septiembre de 1998, por la que se formulan a los Cabildos Insulares directrices de coordinación para el funcionamiento de la Red Canaria de Aulas en la Naturaleza (B.O.C. nº 130, de 14.10.98), quedando redactada en los siguientes términos:

“Artículo 1.3.- Se prohíbe la contratación, para los servicios gratuitos que, según la presente Orden, garantizan los Cabildos Insulares en el Aula, por parte de los usuarios, de terceras personas o entidades; asimismo, los Cabildos Insulares podrán anular las visitas de grupos donde se detecte el ánimo de lucro a través del uso de la Red.”

“Artículo 2.- Convocatoria de plazas de las Aulas de la Naturaleza.

1. En la primera quincena del mes de octubre de cada año, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente realizará una convocatoria única de carácter regional y de temporalidad anual para la presentación de solicitudes de los Centros escolares interesados y de otros posibles usuarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones específicos de cada Cabildo Insular y de un modelo de encuesta a entregar junto con el modelo de solicitud, normalizado, el cual aparece como anexo a la presente Orden, de uso de la Red Canaria de Aulas en la Naturaleza cuya coordinación suprainular es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Junto con dicha solicitud, el centro escolar o grupo interesado deberá incluir el proyecto o programa educativo ambiental a realizar, a entregar antes de la ocupación del Aula por el grupo solicitante, una vez comunicado a éste el Aula concedida y a

requerimiento de los monitores de Educación Ambiental del Aula concedida.”

“Artículo 3.- Resolución de las solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión Técnica regional encargada de estudiar las solicitudes y proponer la selección de las solicitudes presentadas. En dicha Comisión estarán como mínimo representados todos y cada uno de los Cabildos Insulares que tengan ubicado en el territorio de su isla un Aula de la Naturaleza de la Red citada, y la Viceconsejería de Medio Ambiente, que la presidirá, a través del Jefe del Servicio de Educación e Información Ambiental.

Será preceptivo, además, invitar para su participación al menos a un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Una vez seleccionados por la mencionada Comisión los grupos, las fechas a utilizar por cada grupo en su alojamiento, de acuerdo a la encuesta inicial presentada, cada Cabildo representado en la Comisión Técnica Regional, de acuerdo con las propuestas establecidas por dicha Comisión, efectuará la correspondiente resolución y notificación a los mismos y las sucesivas acciones inherentes a la gestión de cada Aula en el marco de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado 2.K), del Decreto 161/1997, de 11 de julio, con los contenidos mínimos que recoge la presente Orden.

3. Las solicitudes que no se hayan aceptado por motivo de disponibilidad de fechas, deberán recogerse en una lista de reserva, para cubrir bajas de otros grupos a lo largo del curso. Una vez agotada la lista de reserva y en las fechas en las que esté disponible el Aula, los Cabildos podrán atender las solicitudes que se presenten.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2000.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Tomás Van de Walle de Sotomayor.

ANEXO

Solicitud nº



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE.
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Política Ambiental

RED CANARIA DE AULAS EN LA NATURALEZA. Curso:2000-2001

• Aula en la Naturaleza de INAGUA. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.



• Aula en la Naturaleza de MAGUEZ. Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.



• Aula en la Naturaleza de BCO. DE LA ARENA. Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



• Aula en la Naturaleza de EL PINAR. Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.



• Aula en la Naturaleza de EL CEDRO. Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.



• Aula en la Naturaleza de PARRA MEDINA. Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

D./Dña., en calidad de (1) del (2), dirección C.P. población, teléfono

MANIFIESTA que conociendo el Pliego de Condiciones por el que se rige el funcionamiento del Aula en la Naturaleza de, lo acepta en su totalidad y

SOLICITA

le sea concedida la utilización del Aula solicitada, entre los días y de de 200 ..., o entre los días y de de 200 (..... noches), para un grupo de personas, siendo el principal responsable D./Dña., D.N.I. nº, domicilio particular en, C.P. población, teléfono

Asimismo el (1).

DECLARA

Que todos los componentes del grupo y sus responsables pertenecen al (2) antes mencionado.

¿Este grupo va a solicitar la utilización de otras Aulas de la Red este curso?

No

Sí

En caso de respuesta afirmativa, señalar la motivación entre estas dos opciones:

a) El grupo pretende realizar dos estancias en dos aulas distintas esta temporada (*). Marcar con una "x" el otro Aula. (Para el otro Aula deseado, marcado en esta opción, debe hacerse una solicitud independiente).

INAGUA BCO. LA ARENA MAGUEZ EL PINAR EL CEDRO PARRA MEDINA

b) El grupo pretende realizar una única visita a un único Aula, pero presenta varias alternativas por si algún Aula estuviera saturada. Indicar con los números del 1 al 6 el interés por asistir a cada Aula (6-máximo interés/1-mínimo interés).

INAGUA BCO. LA ARENA MAGUEZ EL PINAR EL CEDRO PARRA MEDINA

En, a de de 200....

Firma del solicitante y sello:

del Centro o Colectivo al que represente:

(1) Director, Presidente, Coordinador.

(2) Asociación, Centro, Colectivo.

(* Si el calendario ocupacional de las Aulas estuviera saturado, la Administración concederá el uso en la forma: un grupo/un aula.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1488 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 19 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso para la selección de becarios de proyectos de investigación.*

Por Orden de 22 de octubre de 1998 (B.O.C. nº 146, de 20.11.98), se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación. Como parte de la financiación de los proyectos se incluía la dotación a becarios, para formar en la práctica a investigadores interesados en especializarse en la línea de investigación a la que pertenece el proyecto.

Con el fin de seleccionar mediante concurso público los becarios que han sido adjudicados a los proyectos de investigación propuestos para ser financiados por Resolución de 24 de agosto de 2000 (B.O.C. nº 132, de 4.10.00), y en virtud de las competencias delegadas en la Orden de convocatoria antedicha,

RESUELVO:

1º Convocar concurso para la selección de becarios de proyectos de investigación, de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria efectuada por Orden de 22 de octubre de 1998, para la realización de proyectos de investigación.

2º Normas por las que se regirá este concurso.

El presente concurso se regirá por las bases contenidas en esta Resolución y las de la Orden de 22 de octubre de 1998.

3º Objeto del concurso.

Tiene como finalidad la selección de titulados superiores universitarios que deseen especializarse y profundizar en los campos científicos y técnicos mediante su participación en los proyectos de investigación que se relacionan en el anexo I.

4º Centro de aplicación.

Se entenderá por Centro de aplicación, aquel Centro de Investigación al que está adscrito el Investigador Principal del proyecto de investigación.

5º Características generales de las becas.

1) La dotación económica de la beca es de 110.000 pesetas brutas al mes.

2) La duración de la beca será la que se consigna en el anexo I.

3) El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra, así como con sueldo o salario.

4) La concesión de esta beca no implica relación contractual o estatutaria con el Centro de aplicación.

6º Requisitos de los solicitantes.

1) Ser residente en Canarias.

2) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Facultad o Escuela Técnica Superior.